

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

JUEVES 6 DE ENERO DE 1972

No. 17.013

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resuelto No. 219 de 10 de Diciembre de 1971, Por la cual se reconoce una Pensión.
Resuelto No. 220 de 10 de Diciembre de 1971, Por la cual se avoca un Conocimiento.
Resueltos No. 221 y 222 de 13 de Diciembre de 1971, Por los cuales se reconocen unas Jubilaciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RESOLUCION No. 219
Panamá, 10 de Dic. de 1971.

Por medio de memorial, el señor GUILLERMO RIVAS CARVAJAL, varón, panameño, mayor de edad, Cabo No. 2773 de la Guardia Nacional, con cédula No. 8-83-787, residente en la Calle "M", Multifamiliar "Santa Cruz", No. 4, Apto. 201, solicita al Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca el auxilio pecuniario que señala el Artículo 4 de la Ley 28 de 1958, por haber atendido durante su enfermedad hasta el momento de su fallecimiento al Soldado de la Independencia, JUAN RIVAS GODOY.

Para probar el derecho que le asiste el peticionario presenta la siguiente documentación :

- Certificado de defunción expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, probatorio de que el señor Juan Rivas Godoy, falleció el día 9 de diciembre de 1970.
- Certificado de defunción expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, acreditando que la señora Clara Carvajal, madre del beneficiario, falleció el día 14 de julio de 1940.
- Declaraciones extrajudiciales rendidas en el Juzgado Primero Municipal, por las señoras Melva Edith Cedeño, Luz Colombia de Meléndez y Tomasa Jiménez en el sentido de que el peticionario atendió al señor Juan Rivas Godoy, durante más de seis meses anteriores a su fallecimiento, tal como lo exige la Ley 28 de 1958, ya que en condición

de hijo estuvo bajo su cuidado y asistencia.

- Certificado No. 5 de 23 de junio de 1971, suscrito por el Presidente de la Institución Nacional Soldados de la Independencia de 1903, en la cual se hace constar que el

nombre del extinto señor Juan Rivas se encuentra inscrito como Soldado de la Independencia, reconocido por Decreto No. 178 de 30 de agosto de 1935, publicado en la Gaceta Oficial No. 7129 de 2 de septiembre de 1935, y que su beneficiario es su hijo Guillermo Rivas Carvajal.

Habiéndose comprobado con la anterior documentación que a Guillermo Rivas Carvajal le asiste el decreto que le confiere el Artículo 4 de la Ley 28 de 1958.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
en uso de su facultades legales

RESUELVE:

Reconocerle al señor GUILLERMO RIVAS CARVAJAL, el derecho de recibir del Estado, por una sola vez, la suma de TRESCIENTOS BALBOAS (B/. 300.00), que reconoce el Artículo 4 de la Ley 28 de 31 de enero de 1958, a las personas que hayan cuidado de un Soldado de la Independencia, durante los últimos meses anteriores a su fallecimiento.

La erogación que causa esta resolución será imputable a la partida, 40.1.01.03.00.401 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ING. DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

LICDO. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

JUAN MATERNO VASQUEZ
Ministro de Gobierno y
Justicia.

RESOLUCION No. 220
Panamá, 10 de Dic. de 1971.

VISTOS:—

En grado de avocamiento ha ingresado a esta Superioridad, el expediente contentivo del Juicio Correccional de Policía instruido contra CLETO MELGAR y LUIS VALENCIA, por infracción al Decreto Ejecutivo No. 159 de 19 de septiembre de 1941.—

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR
JORGE W. PROSPERI S.**

**ADMINISTRADOR
DARIO I. VELIZ G.**

OFICINA:

Editora de la Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A, Panamá 9A
Panamá Tel: 66-1545 66-2960

AVISOS, EDICTOS, Y OTRAS PUBLICACIONES

DPTO. Programas Especiales 3 piso Instituto de Cultura y Deportes
Tel: 62-5892

La presente encuesta correccional de policía tiene relación con el accidente de circulación de que fueron partes los vehículos de Cleto Melgar y Luis Valencia.

Para la señora Juez del Tránsito, a quien le correspondió conocer el negocio en primera instancia, luego de celebrada la audiencia oral donde fueron oídos los cargos y descargos de las partes, estimó como responsable de la colisión a CLETO MELGAR, por girar mal, por lo que mediante la Resolución No. 2611 de 6 de mayo de 1971, resolvió condenarlo a una multa de veinte balboas a favor del Tesoro Municipal y el cargo de los daños causados al vehículo operado por LUIS VALENCIA.

De la decisión de primera se notificó Cleto Melgar, y disconforme con ella, apeló de la misma ante el señor Alcalde Municipal del Distrito de Panamá, sustentando la alzada oportunamente. El recurrente alegó ante la segunda instancia su inocencia por el accidente ocurrido, argumentando que la moto que operaba Luis Valencia patinó en el pavimento sin tocar a su vehículo, el cual había penetrado ya en los predios de la Compañía Lácteas, S.A., lugar donde trabaja.

El señor Alcalde del Distrito de Panamá, no compartió los argumentos expuestos por Melgar, pues estimó que el accidente se debió tal como lo señala el Parte policivo a la imprudencia del conductor Melgar al interceptarle el paso a la moto operada por Valencia, motivo por el cual el señor Alcalde mediante Resolución No 279-S.J., de 25 de mayo de 1971, confirmó la resolución de primera instancia.—

Al notificarse de la sentencia de segunda instancia el señor Cleto Melgar, anunció avocamiento para ante el Órgano Ejecutivo Nacional, formalizando el recurso de conformidad con los requisitos que exige el artículo 1739 del Código Administrativo.

El avocante solicita una reconstrucción del accidente, así como la ampliación de las pruebas, con el objeto de establecer su inocencia.—

Para resolver se adelantan las siguientes consideraciones:—

El Parte Policivo sobre el accidente, suscrito por el Sargento No. 1078, Aquilino Lezcano y que obra a fojas 1 y 2 del expediente, revela que el accidente de tránsito que ha motivado la presente encuesta, ocurrió al interceptarle el paso al vehículo operado por Cleto Melgar a la moto conducida por Luis Valencia. Señala asimismo el parte policivo, que Cleto Melgar no tomó las debidas precauciones al girar hacia su izquierda, cuando transitaba por la Vía Bolívar y pretendía penetrar al área de Industrias Lácteas.

Esta Superioridad no comparte el criterio por el Lcdo. Luis A. Barría, quien funge como apoderado especial del recurrente, quien solicita la práctica de nuevas pruebas y la ampliación del proceso. Dicha solicitud es inadmisibile por cuanto en autos existen elementos probatorios suficientes que prestan méritos para decidir el presente negocio, tal como ha sido resuelto en dos instancias.—

Se observa, que ha quedado plenamente establecida la responsabilidad de Cleto Melgar en la presente encuesta, por cuanto dicho sujeto al efectuar un giro hacia su izquierda sin tomar las debidas precauciones, colisionó la moto operada por Luis Valencia, incurriendo con dicha acción en la infracción a los Artículos 113, 115 y 117 del Decreto Ejecutivo No. 159 de 19 de septiembre de 1941.—

En consecuencia, Cleto Melgar debe responder de los daños ocasionados al vehículo de Luis Valencia, de conformidad con lo decidido por las resoluciones de primera y segunda instancia, las cuales deben mantenerse.

Por lo tanto,

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este negocio.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

LICDO. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

JUAN MATERNO VASQUEZ.
Ministro de Gobierno y
Justicia

RESOLUCION No. 221

Panamá, 13 de diciembre de 1971

Por medio del Oficio No. 1585 de 11 de septiembre de 1971, el Comandante Jefe de la Guardia Nacional, solicita al Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca al derecho de jubilación al Sargento No. 1311 ENRIQUE O. JIMENEZ V., a partir del 26 de octubre de 1971 por constar con 30 años de servicios discontinuos prestado dentro de la Institución.

Para probar su derecho, el peticionario presenta la siguiente documentación:

- a) Copia del Acta de Posesión del primer nombramiento que se le hizo en el Institución fechada 21 de enero de 1939.
- b) Certificado suscrito por la Jefatura G-1 del Estado Mayor de la Guardia Nacional, en el cual consta que ha prestado servicios discontinuos dentro de la Institución, durante 30 años.
- c) Certificado extendido por el G-4 Estado Mayor de la Guardia Nacional, probatorio de que el último sueldo devengado por el peticionario, incluyendo sueldo devengado por el peticionario, incluyendo sus sobresueldos es de B/. 200.00 balboas mensuales.
- d) En el Oficio No. 1585 de 11 de septiembre de 1971 que se menciona en el párrafo inicial de esta resolución consta que pose la cédula de identidad personal No. 4-8-7950; que son padres: Luis Jiménez y Carlota Vargas y nació en Dolega, Provincia de Chiriquí, el 5 de marzo de 1917.

El ordinal a) del Artículo 12 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de esa Institución tendrán derecho a la jubilación "por haber cumplido 25 años de servicios consecutivos ó 30 años de servicios no consecutivos prestados dentro de la Institución. La Jubilación será con el último sueldo devengados".

Por las razones expresadas,

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Reconocerle al Sargento No. 1311 ENRIQUE O. JIMENEZ V., el derecho de jubilación con una asignación mensual de DOCIENTOS BALBOAS (B/. 200.00), equivalente a su último sueldo devengado y sobresueldos reconocidos

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

LICDO. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

JUAN MATERNO VASQUEZ.
Ministro de Gobierno y
Justicia.

RESOLUCION No. 222

Panamá, 13 de Dic. de 1971

Por medio del Oficio No. 597, de 12 de abril de 1971, el Comandante Jefe de la Guardia Nacional, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca el derecho de jubilación al Sargento 498 LUIS ABREGO SANTOS, a partir del 26 de febrero de 1971, por constar con 25 años de servicios continuos dentro de la Institución.

Para probar su derecho, el peticionario presenta la siguiente documentación:

- a) Copia del Acta de Posesión fechada 14 de noviembre de 1945.
- b) Certificado suscrito por la Jefatura G-1 del Estado Mayor de la Guardia Nacional, en el cual consta que ha prestado servicios continuos dentro de la Institución, durante 25 años, 3 meses y 12 días.
- c) Certificado extendido por el G-4 Estado Mayor de la Guardia Nacional probatorio de que el último sueldo devengado por el peticionario, incluyendo sus sobresueldos es de B/. 180.40 balboas con 40 centésimos mensuales.
- d) En el Oficio No. 597 de 12 de abril de 1971 que se menciona en el párrafo inicial de esta resolución, consta que posee la cédula de identidad personal No. 9-113-577, que son sus padres: Martín Abrego y Agustina Santos, y nació en Lolá, Provincia de Veraguas el día 1 de enero de 1921

El ordinal a) del Artículo 12 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de esa Institución tendrán derecho a la jubilación "por haber cumplido 25 años de servicios consecutivos ó 30 años de servicios no consecutivos prestados dentro de la Institución. la jubilación será con el último sueldo devengado.

Por las razones expresadas,

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Reconocerle al Sargento 498 **LUIS ABREGO SANTOS**, el derecho de jubilación con una asignación mensual de **CIENTO OCHENTA BALBOAS CON CUARENTA CENTESIMOS (B/. 180.40)**, equivalente a su último sueldo devengado y sobresueldos reconocidos.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ING. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

LICDO. ARTURO SUCR E P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

JUAN MATERNO VASQUEZ.
Ministro de Gobierno
y Justicia.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El Suscrito, Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día tres (3) de marzo de mil novecientos setenta y dos (1972), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la Diligencia de Remate de la finca Número 17.636, inscrita en el Registro Público al Folio 116, del Tomo 438, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a Clinton Cristhofer Mayo Quintero, contra el cual se ha instaurado un Proceso Jurídico-Coactivo, por mora en el pago de Impuestos de Inmueble causados por la citada finca, los cuales ascienden a la suma de Ochocientos Ochenta y Nueve Balboas (B/. 889.00).

La finca embargada dentro de esta ejecución consiste en lote de terreno de la Sección "B" de la finca denominada "Chilibre", situada en el Corregimiento de Chilibre. LINDEROS: Norte, lote No. 17, Sur, servidumbre de proyecto; Este, carretera Maddem. Oeste, servidumbre; MEDIDAS: Norte, 100 metros; Sur, 103 metros; Este, 84 metros; Oeste, 50 metros. SUPERFICIE: 6.760 metros cuadrados. Esta propiedad está avaluada en Doce Mil Doscientos Sesenta Balboas (B/. 12,260.00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del avalúo del Inmueble en subasta. Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del Remate al mejor Postor.

Para ser Postor hábil en esta licitación se requiere

depositar previamente en la Secretaría del Despacho, el cinco por ciento (5o/o) del avalúo de la finca en remate, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el Remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, decretada por el Órgano Ejecutivo, el mismo se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente fijadas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de esta Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy veintiocho (28) de diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971) y copias del mismo se remiten para su publicación según lo señala la Ley.

Bolivar Davis A.
Administrador Regional de Ingresos,
Zona Oriental.

Franklin Ledezma C.
Secretario.

AVISO DE REMATE

El Suscrito, Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintuno (21) de febrero de mil novecientos setenta y dos (1972), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la Diligencia de Remate de la finca Número 5.387, inscrita en el Registro Público al Folio 154, del Tomo 159, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a la Sociedad denominada "Compañía De Espinosa, S.A.", contra la cual se ha instaurado un juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago de Impuestos de inmueble, causados por la pre-citada finca, los cuales ascienden a la suma de Trescientos Once Balboas con Cinco Centésimos (B/. 311.05).

La finca embargada dentro de esta ejecución consiste en terreno ubicado en el Corregimiento de Pacora. LINDEROS: Norte, terrenos de María del Rosario de León de Bustamante; Sur, Río de Pacora; Este, Río Santos; Oeste, Río Pacora. SUPERFICIE: 57 Hectáreas, 2497 metros. Esta propiedad está avaluada en Dos Mil Balboas (B/. 2,000.00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del avalúo del Inmueble en subasta. Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del Remate al mejor Postor.

Para ser Postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho, el cinco por ciento (5 o/o) del avalúo de la finca en remate, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el Remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, decretada por el Órgano Ejecutivo, el mismo se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de esta Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy veintiocho (28) de diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971) y copias del mismo se remiten para su publicación según lo estipula la Ley.

Bolivar Davis A.
Administrador Regional de Ingresos,
Zona Oriental.

Franklin Ledezma C.
Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA Y GASTOS
DEPARTAMENTO DE MATERIALES Y COMPRAS

ADDENDA No.1

El Suscrito, Jefe del Departamento de Materiales y Compras,

Informa a los interesados en la Licitación Pública No.50 para el suministro de Productos de Papelería y sus derivados para el uso de las Agencias Consumidoras del Gobierno Central, durante el ejercicio Fiscal comprendido entre el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1972 a efectuarse el día 16 de diciembre del presente año a las nueve en punto de la mañana, en la Oficina de Materiales y Compras de este Ministerio, ha sido propuesta para el día 28 de diciembre de 1971 y que se le ha introducido al pliego de cargos y especificaciones original, las siguientes correcciones:

- 1o.- Se anulan los renglones 45, 53, 54, 136, 141, 185 y 197.
- 2o.- El renglón No.92 donde dice Resmas de Cartulina espejo blanco, con brillo por ambos lados, 23" x 35" cal. No.10 debe decir 23" x 35" cal. No.12.
- 3o.- Se aumenta la cantidad de renglones así:
Renglón No.205- Resmas de papel bond blanco con marca de agua, tamaño 8 1/2" x 11" de 16 libras, en cajeta.
Renglón No.206- Resmas de papel bond blanco con marca de agua, tamaño 8 1/2" x 11" de 20 libras, en cajeta.
Renglón No.207- Resmas de papel bond blanco con marca de agua, 8 1/2" x 13" de 16 libras, en cajeta.
Renglón No.208- Resmas de papel bond blanco con marca de agua, 8 1/2" x 13" de 20 libras, en cajeta.

Carlos A. García S.,
Jefe del Depto. de Materiales y Compras.

Panamá, 13 de diciembre de 1971.

AVISO DE LICITACION PUBLICA
No. 54

El Suscrito, Jefe del Departamento de Compras,

Invita por este medio a todas las casas comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborales a retirar listas y pliegos de cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precio convocada en este Dependencia con el objeto de adquirir Explosivo líquido o Pourvex-extra, dinamita Primacord, Exploras, Primer y Conectores, solicitados por el Depto. de Ca., Ministerio de Obras Públicas.

Las Propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día 10 de enero de 1972.

Este Departamento no efectuará cotizaciones telefónicas salvo casos especiales y urgentes.

Atentamente,

Carlos A. García S.,
Jefe del Departamento de Compras

Panamá, 1o. de diciembre de 1971.

BANCO NACIONAL DE PANAMA
CASA MATRIZ

AVISO DE LICITACION No. 71-02

A las 10:00 de la mañana del día 24 de enero de 1972, se realizará en el Despacho del Gerente General del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, una Licitación Pública para la:

Adquisición de material para la confección del uniforme del personal femenino del Banco Nacional de Panamá.

Las Especificaciones o Pliego de Cargos podrán examinarse u obtenerse en el Departamento Jurídico del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz.

La Licitación se realizará conforme a lo dispuesto por el Capítulo IV, Título I, Libro I del Código Fiscal y el Decreto Ejecutivo No.170 del 2 de septiembre de 1960 y las reformas introducidas a las disposiciones legales citadas.

Banco Nacional de Panamá
Casa Matriz.

(fdo) Rocardio De la Espriella Jr.
Gerente General

Panamá, 22 de diciembre de 1971.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente María Luisa de Assis de Yuil, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Gabriel Yuil Grajales, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, ventidos (22) de noviembre de mil novecientos setenta y uno (1971) y copias del mismo, se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Juez Segundo del Circuito,

(fdo) Lic. Rafael Rodríguez A.
Secretario,

(fdo) Carlos A. Villaláz.

L 405721
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor Sósirno Baule, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio que en contra de él ha interpuesto

el señor José Irene Avila.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionados con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible del Despacho, hoy quince (15) de noviembre de mil novecientos setenta y uno (1971); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

(fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari

El Secretario,

(fdo) Esteban Poveda C.

L 387408

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Cecilia Orillac de Chiari, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá. Panamá, catorce de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS:

El Que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Cecilia Orillac de Chiari, desde el día 24 de julio de 1971, fecha en que ocurrió su defunción. Que son sus herederos, en los términos del testamento cerrado otorgado, su esposo, Roberto Francisco Chiari, su hija, Carmen Cecilia Chiari de Arango, y su yerno, Raúl Arango Gasteazoro. Que son Fideicomisarios de sendos fideicomisos constituidos en el mismo, en los términos indicados en el mismo, sus nietos, Raúl, Roberto, Rogelio, María del Carmen, María Eugenia y María Isabel Arango Chiari. Que son sus Fiduciarios de los respectivos fideicomisos mencionados en el testamento, en los términos señalados en el mismo, el señor Raúl Arango Gasteazoro y Carmen Cecilia Chiari de Arango y, serán sustituidos, por su orden individual, los señores Raúl Arango Navarro y René Orillac Arango. Que es Albacea Principal el señor René Orillac Arango y sustituto, el señor Raúl Arango Navarro. Y,

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en el presente juicio de sucesión y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de Muertoria. Como apoderado de la parte solicitante, se tiene a la firma de abogados, Galindo, Arias & López, en los términos del poder conferido.

Cópiase y notifíquese, El Juez, (fdo) Carlos Quintero Moreno; la Secretaria, (fdo) Gladys de Grosso".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de diciembre de mil novecientos setenta y uno, y copias del mismo se

entregan al interesado para su correspondiente publicación de conformidad con el Decreto de Gabinete No.113 de 22 de abril de 1969.

El Juez,

(fdo) Carlos Quintero Moreno

La Secretaria,

(fdo) Gladys de Grosso

L 424138

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El que Suscribe, Juez Ejecutor en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de mi delegada de conformidad con el artículo 70 de la Ley 11 de 1956, por este medio,

EMPLAZA:

A la ejecutada, señora Fermina Barrera de Barrera, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No.113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva en su contra por el Banco Nacional de Panamá.

Se advierte a la Emplazada que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se remiten para su publicación legal hoy, diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos setenta y uno (1971).

Notifíquese y cúmplase.

Juez Ejecutor,

(fdo) Francisco Vázquez Q.

La Secretaria,

(fdo) Dalys Z. Caballero.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A Sherley Warren McGarlyn, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor Herbert Orlando Johnson.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos setenta y uno (1971)

El Juez,

(fdo) Leo Santizo Pérez

Secretario,

(fdo) Luis A. Barría.

L 405664

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de MAGDALENO QUINTERO GONZALEZ, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.—Las Tablas, veinticinco —25— de Octubre de mil novecientos setenta y uno.—

VISTOS:—.....

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ADMITE la presente Demanda y DECLARA.

PRIMERO:

Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada del señor MAGDALENO QUINTERO GONZALEZ, desde el día 18 de junio de 1970, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO:

Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, sus hijos LUCINDA QUINTERO QUINTERO, BIENVENIDA QUINTERO QUINTERO, FLORENTINA QUINTERO QUINTERO, MARCIANA QUINTERO QUINTERO, MAGDALENO ANTONIO QUINTERO QUINTERO, BERNARDINO QUINTERO QUINTERO, GERARDINA GUTIERREZ DE MARCIAGA, ésta última debidamente reconocida como hija del causante y la señora GUMERCINDA QUINTERO DE QUINTERO, por su condición de cónyuge;

TERCERO:

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión, todas las personas que tengan algún interés en él;

CUARTO:

Que se tenga como parte en estas diligencias, al señor Director Regional de Ingresos, Zona Central, para todo lo relacionado con el cobro de los impuestos mortuorios y liquidaciones correspondientes;

QUINTO:

Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la ley 17 de 1959.—

COPIESE Y NOTIFIQUESE (Fdo. Lic. Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos.— (Fdo.) Dora de Cedeño, Secretaria.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de diez —10— días, hoy once —11— de noviembre de mil

novcientos setenta y uno — 1971— y copias del mismo se mantienen en secretaría a disposición del interesado para su correspondiente publicación.—

Las Tablas, 11 de noviembre de 1971.—

Isidro A. Vega Barrios,
Juez Primero del Circuito
de Los Santos.

Dora B. de Cedeño,
Secretaria.

L— 404900
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de LETICIA FURGISTON (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.—Panamá, diez de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS:—.....

"En virtud de las consideraciones que anteceder, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

A) Se encuentra abierta la sucesión intestada de LETICIA FURGISTON (q.e.p.d.), desde el día primero (1o) de octubre de 1971, fecha de su defunción; y

B) Es heredera de la causante, en su condición de hija, la señora ATANASIA FERGISTON DE SOLIS, portadora de la cédula de identidad personal No. 7—19—5.

"SE ORDENA":

"S) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él;

"B) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuestos mortuorio, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

"C) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifiquese, El Juez (Fdo.) Rafael Rodríguez A., El Secretario, (Fdo.) Carlos A. Villalaz B."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diez de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

Carlos A. Villalaz B.,
Secretario.

Rafael Rodríguez,
El Juez.

L— 421445
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.41

Quien Suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio,

EMPLAZA:

A Carmen Isabel Calderón Rodríguez, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en dercho en el juicio de Adopción de su menor hijo Quintero Fernandos Calderón, propuesto por Lee Andrews Gray y su esposa Nyia Jane Sanders de Gray.

Se advierte, a la emplazada que si no comparece en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría hoy, dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

Lic. A. Montenegro de Fletcher
Juez del Tribunal Tutelar de Menores.

L 405563

(Única publicación)

Dr. Pablo M. Armuelles
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión Intestada de Moisés E. Shunnar y Francisco Anisio Shunnar, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito. Panamá, siete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS:

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión de Moisés E. Shunnar y Francisco Anisio Shunnar desde los días 21 de junio de 1944 y 18 de noviembre de 1941, respectivamente, fechas de sus defunciones;

SEGUNDO: Que es su heredera, sin perjuicios de terceros, su hija y hermana Milvia Shunnar Mirones, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad. Fíjense y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (fdo) Lao Santizo P.- (fdo) Luis A. Barria, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal hoy, siete (7) de diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Juez,

Secretario,

L 422744

(Única publicación)

(fdo) Lao Santizo Pérez

(fdo) Luis A. Barria

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesiones Intestadas de los finados JUAN PABLO VEGA y MARGARITA VEGA GONZALEZ DE VEGA, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA.—Chitré, veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—

VISTOS:—.....

Por lo tanto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesiones Intestadas de los finados JUAN PABLO VEGA y MARGARITA VEGA GONZALEZ DE VEGA, desde los días 23 de marzo de 1960 el primero; y el 20 de abril de 1924, la segunda, fecha de sus respectivas defunciones;

Que es heredero de dichos causante y sin perjuicios de terceros, su hijo DOMINGO VEGA VEGA; y

SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio, todas aquellas personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.—

COPIESE Y NOTIFIQUESE.— El Juez (Fdo.), Rodrigo Rodríguez Chiari.— El Secretario, (Fdo.) Esteban Poveda C."

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de Ley, hoy veintiseis (26) de noviembre de mil novecientos setenta y uno (1971); y copias del mismo se mantienen a disposición de parte interesada para su publicación.—

Rodrigo Rodríguez Chiari.
El Juez.

Esteban Poveda C.
Secretario.

L— 387238

(Única publicación)